RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 137-C-GADMCJS-2026

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

CERTIFICA:

Que, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 15 de julio de 2026, en el SEPTIMO PUNTO del orden del día: **ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO DEL LOTE N°06, UBICADO EN LA MANZANA 10, SECTOR 07, ZONA 01, BARRIO CENTRAL PERTENECIENTE A LA PARROQUIA Y CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA,** adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración. descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 238 establece que: *" Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 240 establece que*: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 137-C-GADMCJS-2026

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: *"Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley."*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 415, establece: *´´ Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.´´*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 419, literal c, establece: *´´ Bienes de dominio privado.- Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Constituyen bienes del dominio privado:*

> *(…) c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales (…);´´*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, en el artículo 423, establece: *´´ Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.´´*

Que, el Código Civil en el artículo 605, establece: *´´Son bienes del Estado todas las tierras que, estando situadas dentro de los límites territoriales, carecen de otro dueño. ´´*

Que, la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, establece:
*´´**Art. 13.-** INFORME JURÍDICO.- En caso de no existir oposición o con la resolución ejecutoriada que rechaza la oposición, Procuraduría Síndica emitirá el informe jurídico y*



remitirá todo el expediente administrativo a la Alcaldía, con el fin de que incluya dentro del orden del día que estime pertinente con el fin de que el Concejo Municipal emita la resolución sobre la base de los documentos constantes en el expediente.``
***Art. 14.-** DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO.- En caso de que el Concejo Municipal resuelva la declaratoria de bien mostrenco, se deberá identificar plenamente el bien con su ubicación, linderos y superficie.*
La resolución del Concejo Municipal que declare a un bien como mostrenco deberá ser remitida a la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica a efecto de que proceda a protocolizarla en una Notaría Pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas.
Será documento habilitante de la resolución el plano y avalúo del bien.``
***Art. 15.-** INCORPORACIÓN.- Con la inscripción de la resolución de declaratoria como mostrenco, el/la Directora/a de Gestión de Asesoría Jurídica remitirá la escritura a la Dirección Administrativa para que disponga su incorporación al patrimonio municipal.``*
***Art. 16.-** `` INVENTARIO.- La Unidad Administrativa responsable del cuidado e inventario de los bienes inmuebles municipales, procederá a inventariar el bien inmueble declarado como mostrenco como un bien de dominio privado, haciendo constar las características particulares del bien, y el avalúo actualizado.``*

Que, con Oficio S/N de fecha 03 de septiembre del 2025, suscrito por el Sr Cano Cuicha Cesar Rigoberto, portador de la cédula 170665115-3 por medio de la presente tengo el grato honor de dirigirme a usted para solicitarle DECLARE COMO BIEN MOSTRENCO, de un lote de terreno, ubicado en el barrio central, calles Guayaquil y 10 de agosto, lote N°E2-54, zona 01, manzana 10, lote 6, con código de registro N° 8648.

Que, mediante Informe Nro. GADMCJS-DGP-UAC-2025-0178-I-GD, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Abg. Eduardo Jacinto Moreira Vélez, Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros Subrogante, manifiesta que :

“En referencia al Memorando n° GADMCJS-DGP-UOT-2025-2050-M-GD y anexos, en el que se informa "mediante Memorando Nro. GADMCJS-A-2024-4628-M-GD", suscrito por la Máxima Autoridad del GADMCJS, respecto a la solicitud de legalización de un bien mostrenco identificado como lote 06, manzana 10, sector 07, zona 01, de una superficie de 652,28 m2, ubicado en el Barrio Central, calle Guayaquil. Para continuar con el trámite conforme la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS", y por ende solicita emitir el informe correspondiente según el artículo 6, de la normativa antes indicada.
En lo corresponde a la Unidad de Avalúos y Avalúos, una vez revisado el Sistema de Información Geográfico Catastral (SIGC) y planimetría anexa del lote, se constató el registro catastral como a continuación se detalla:

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 137-C-GADMCJS-2026

Clave catastral:			22035001070100060000000000						
Provincia	Cantón	Parroquia	Zona	Sector	Manzana	Lote	Unidad	Bloque	Piso
22	**03**	**50**	**01**	**07**	**010**	**006**	**000**	**000**	**000**
Registro en el SIGC:	**CANO CUICHA CESAR RIGOBERTO**								
Ubicación:	Provincia: Orellana, Cantón: **La Joya de los Sachas**, Parroquia y ciudad: **La Joya de los Sachas**; Barrio: **Central**								
Historial del Registro Catastral:	**Desde el año 2000 hasta la fecha.**								
Tipo de lote:	**Urbano**		Título de propiedad:		**No** (Registra datos de Escrituras Públicas)				
Tipo de ocupante:	**Persona natural**		Situación actual-ocupante:		**Posesionario**				
Superficie del lote:	**652,28 m2**		Superficie de edificación:		**141,99 m2**				
			Números de bloques (edificaciones): **3**						
Valor del terreno		Valor de edificaciones			Valor de la propiedad				
USD. 84.561,91		USD. 8.556,02			**USD. 93.117,93**				
De acuerdo a la normativa municipal vigente "Ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos, para el Bienio 2024-2025".									

Que, mediante Informe N° 066-UGR-DGA-2025 de fecha 11 de diciembre del 2025, suscrito por el Lcdo. Jenrry Simaleza Camacho, Jefe de gestión de Riesgos, mediante el cual manifiesta lo siguiente: "*(…) 4. Ubicación del predio:. Parroquia: Joya de los Sachas. Barrio: Central. Lote: 006. Manzana: 010. Zona: 01. Sector: # 07 Superficie total= 652.28 m2 (...) "5. Identificación de amenazas que generen riesgos al predio: Realizada la inspección en sector y revisada la información disponible el predio en mención corresponde a un terreno plano, no se observa fuentes hídricas, pendientes o laderas, quebradas, pantanos, taludes cercanos, se evidencia construcción (vivienda), cuenta con vías de acceso en buen estado. 6. Conclusión /Calificación del riesgo Conforme a la inspección en campo y de la información disponible se da a conocer que el predio detallado como: Lote # 006; Manzana # 010; Sector # 07; Zona # 01; ubicado en el barrio central de la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, se encuentra Fuera del nivel Alto de susceptibilidad ante riesgos de Inundación, Erosión fluvial y Deslizamiento. 7. Recomendación En caso de ampliación o realizar nuevas construcciones se recomienda: * Cumplir con las Normas Ecuatorianas de Construcción (NEC) y métodos de prevención Sismo-resistente. ▪Determinar la aceleración de la infraestructura según el tipo de construcción que se establezca (Normales, Especiales o Esenciales). ▪ Cumplir con la Ordenanza Municipal del PUGS vigente, en función a las directrices emitidas por las áreas pertinentes".*

Que, mediante Informe No. 006-VGH-BM-GADMCJS-2026, de fecha, 17 de marzo de 2026, suscrito por la Arq. Viviana Gómez Herrera, analista Ordenamiento Territorial, manifiesta: *"**(…) 5. DESARROLLO:** Una vez que se ha procedido a realizar la revisión y*

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 137-C-GADMCJS-2026

análisis en lo que respecta al área técnica, conforme lo establece LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROGRESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, sobre la legalización del predio la cual consta con las siguientes características:

A.- **LEVANTAMIENTO PLANIMÉTRICO "GADMCJS-2025-RBM-27"**
Lote : 06.
Manzana: 10.
Sector: 07. (BARRIO CENTRAL)
Zona : 01.

Linderos y dimensiones.
Norte . - DEL P01-P02 EN 23.36 m CON CALLE GUAYAQUIL DE 12.00m DE ANCHO.
Sur . - DEL P03-P04 EN 22.67 m CON LOTE 03.
Este . - DEL P02-P03 EN 28.58 m CON LOTE 07.
Oeste . - DEL P04-P01 EN 28.16 m CON LOTE 05.

Área total : 652.28 m²

B.- **UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS (Informe Nro. GADMCJS-DGP-UAC-2025-0178-I-GD), de fecha 22 de diciembre de 2025):**

Registro en el SIGC	**: CANO CUICHA CESAR RIGOBERTO**
Predio	**: URBANO.**
Clave catastral	**: 22035001070100060000000000**
Título de propiedad	**: No (Registra datos de Escrituras Públicas).**
Tipo de Ocupante	**: PERSONA NATURAL.**

Avalúo de la edificación:	USD	8.556,02
Avalúo del terreno:	USD	84.561,91
Valor de la propiedad:	USD	93.117,93

"(…) ***6. CONCLUCIONES***
Una vez realizada la revisión y análisis correspondiente al predio identificado como Lote 06 de la Manzana 10, ubicado en el barrio central de la Joya de los Sachas, y en concordancia con lo establecido en la Ordenanza que Regula el Proceso de Incorporación de Bienes Mostrencos al Patrimonio Municipal, su uso y adjudicación a favor de posesionarios en el cantón La Joya de los Sachas, se concluye lo siguiente: El predio se encuentra dentro de la zona urbana de la cabecera parroquial de la Joya de los Sachas,

sin ser resultado de fajas, cesiones o afectaciones. Cumple con las regulaciones mínimas urbanísticas establecidas para la cabecera cantonal. No contraviene las disposiciones del Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) vigente. En tal virtud, desde el punto de vista técnico, el predio es apto para la legalización conforme a la normativa municipal vigente, no existiendo impedimento para su incorporación y posterior adjudicación ***7. RECOMENDACIONES:*** *- Con estos antecedentes, recomiendo continuar con el proceso respectivo acorde a la ordenanza".*

Que, mediante INFORME Nº. 006-BM-UOT-GADMCJS-2026, de fecha 01 de mayo de 2026, suscrito por el Arq. Vito Jefferman Arrobo Aguirre. Jefe de la Unidad de Ordenamiento, Territorial, *"(…)* ***3. CONCLUSIONES.*** *Con estos antecedentes la Unidad de Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Gestión de Planificación, una vez revisada la información catastral, y conforme a la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2029; Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO y lo establecido en la ORDENANZA QUE REGULA EL PROGRESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, emite el CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO del predio con clave catastral referencial 22035001070100060000000000, signado como lote #006, manzana #010, sector #07, zona 01, zona urbana perteneciente a la parroquia La Joya de los Sachas, con un área total de 652.28 m2 conforme al levantamiento planimétrico georreferenciado, con los siguientes linderos: Norte . – DEL P01-P02 EN 23.36 m CON CALLE GUAYAQUIL DE 12.00m DE ANCHO. Sur . - DEL P03-P04 EN 22.67 m CON LOTE 03. Este . - DEL P02-P03 EN 28.58 m CON LOTE 07. Oeste . - DEL P04-P01 EN 28.16 m CON LOTE 05. Se verifica que el lote #006, manzana #010, sector #07, zona 01, consta registrado en el SIGC a nombre de CANO CUICHA CESAR RIGOBERTO. Además, en el predio se registra una edificación de 141,99 m2, no registra datos de escritura pública. El avalúo de la edificación es de USD 8.556,02 el avalúo del terreno es de USD 84.561,91 por ende el valor de la propiedad es de USD 93.117,93. El lote en mención se sitúa en la zona urbana de la parroquial La Joya de los Sachas, el mismo que no es fruto de fajas o afecciones, cumple con todas las regulaciones mínimas de las cabeceras parroquiales, no se opone al plan de uso y gestión del suelo vigente (PUGS), el mencionado lote no posee ninguna afectación y no se encuentra en zona de riesgo conforme al CERTIFICADO DE RIESGOS INFORME N° 066-UGR-DGA-2025 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025; así como también se ha constatado que a nombre del señor CANO CUICHA CESAR RIGOBERTO NO consta inscrito el lote #006, manzana #010, sector #07, zona 01, parroquia La Joya de los Sachas, de una superficie de 652.28 m2.* ***RECOMENDACIONES.*** *Con base en la verificación técnica, normativa y territorial realizada, y al evidenciarse la inexistencia de título de dominio inscrito que respalde la propiedad del predio, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa cantonal vigente, se recomienda emitir la DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO lote #006, manzana #010, sector #07, zona 01, parroquia La Joya de los Sachas, con una superficie de 652.28 m2, a fin de que sea*

incorporado al patrimonio municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas. Esta declaratoria permitirá continuar con el procedimiento administrativo correspondiente, garantizando la seguridad jurídica, la correcta administración del suelo urbano y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable".

Que, la Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, SECRETARIA GENERAL, a los 24 días del mes de mayo del año 2026, emite la CERTIFICACION, argumentando que:

´´Yo, Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao, en mi calidad de Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado de Municipal del cantón La Joya de los Sachas, certifico que: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, se ha realizado la publicación a través de un medio de comunicación social y la fijación de carteles del extracto correspondiente al bien mostrenco identificado como lote 06, manzana 10, ubicado en el Barrio Central, de la parroquia y Cantón La Joya de los Sachas, con una superficie del lote de 652,28 metros cuadrados".

Que, mediante Informe Nro. GADMCJS-PS-2026-0066-I-GD, de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por la Dra. Rosa Herminia Álvarez Rivera, PROCURADORA SÍNDICA, emite criterio jurídico expresando que*: "(…) 4. CRITERIO: Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en el presente informe, al reunir todas las características que lo define como bien mostrenco y al no haberse presentado oposición, con fundamento en la base legal transcrita y los informes técnicos constantes en el Expediente Administrativo, es criterio de Procuraduría Síndica que es legal y procedente la declaratoria como bien mostrenco y por ende de propiedad del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, al bien inmueble cuya superficie, características y demás especificaciones constan en los documentos que forman parte del expediente administrativo con Código GADMCJS-2025-RBM-027. Continuando con el trámite, solicito comedidamente señor Alcalde (S), se incorpore como punto del orden del día de la sesión que estime pertinente, a efecto de que el Concejo Municipal resuelva respecto a la declaratoria de bien mostrenco, resolución que deberá contener los siguientes elementos: 4.1.- Declarar Bien Mostrenco, el predio con clave catastral referencial 22035001070100060000000000, signado como lote #06, manzana #10, sector #07, Zona 01 (Barrio Central), zona urbana perteneciente a la parroquia y cantón la Joya de los Sachas, con las siguientes características: LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE: NORTE. – DEL P01-P02 EN 23.36 m CON CALLE GUAYAQUIL DE 12.00m DE ANCHO. SUR. - DEL P03-P04 EN 22.67 m CON LOTE 03. ESTE. - DEL P02-P03 EN 28.58 m CON LOTE 07. OESTE. - DEL P04-P01 EN 28.16 m CON LOTE 05 SUPERFICIE de 652.28 m2. 4.2.- Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD. 4.3.- Solicitar al señor Alcalde (S) disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien*

inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS".

Que, el Concejal Sr. Jonatan Rosendo Calero Barcenes, mociona la declaratoria del bien mostrenco, la incorporación del bien dentro del inventario de bienes de propiedad del GADMCJS y, solicitar a la máxima autoridad disponga la continuación del trámite. Moción apoyada la concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel.

En uso de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Por unanimidad declarar bien mostrenco*, el predio con clave catastral referencial 22035001070100060000000000, signado como lote #06, manzana #10, sector #07, Zona 01 (Barrio Central), zona urbana perteneciente a la parroquia y cantón la Joya de los Sachas, provincia de Orellana con las siguientes características: LINDEROS Y SUPERFICIE DEL LOTE: NORTE. – DEL P01-P02 EN 23.36 m CON CALLE GUAYAQUIL DE 12.00m DE ANCHO. SUR. - DEL P03-P04 EN 22.67 m CON LOTE 03. ESTE. - DEL P02-P03 EN 28.58 m CON LOTE 07. OESTE. - DEL P04-P01 EN 28.16 m CON LOTE 05 SUPERFICIE de 652.28 m2.; e*l valor del terreno es de USD 84.561,91, valor de la edificación USD 8.556,02 y valor de la propiedad total de USD 93.117,93.

ARTÍCULO DOS. – Disponer la incorporación del bien inmueble declarado como mostrenco, dentro del inventario de bienes inmuebles de propiedad del GADMCJS en la categoría de bien de Dominio Privado, acorde a lo dispuesto en la letra c) del artículo 419 del COOTAD.

ARTÍCULO TRES. – Solicitar a la máxima autoridad disponga la continuación del trámite hasta perfeccionar la presente resolución y la consolidación de la propiedad del bien inmueble en favor del GAD Municipal de La Joya de los Sachas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la "ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE INCORPORACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS AL PATRIMONIO MUNICIPAL, SU USO Y ADJUDICACIÓN A FAVOR DE POSESIONARIOS EN EL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS".

ARTÍCULO CUATRO.- Se realicen los trámites administrativos.

La Joya de los Sachas, 16 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 137-C-GADMCJS-2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LILIANA JEANETH ROJAS HENAO

Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.
Nut de referencia: GADMCJS-2025-16421